



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°213-2024-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 03 de junio del 2024.

VISTOS. –

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo del 2024, INFORME N°109-2024-MPSR-J/GTSV/SGCSVI, de fecha 14 de mayo del 2024, INFORME N°65-2024-MPSR-J/GTSV, de fecha 22 de mayo del 2024, PROVEÍDO N°796 – 2024 – MPSR-J/GEMU, de fecha 22 de mayo del 2024, PROVIDENCIA N°109-2024-MPSR-J/GAJ, de fecha 27 de mayo del 2024, HOJA DE COORDINACIÓN N°109-2024-MPSR-J/GTSV, de fecha 28 de mayo del 2024, OPINIÓN LEGAL N°219-2024/MPSR-J/GAJ, de fecha 31 de mayo del 2024; y demás actuados.

CONSIDERANDO. –

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de Su presupuesto.

Que, el texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su artículo IV del título Preliminar, numeral "1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que los fueron conferidas"; en su artículo IV del título preliminar 1.2. Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponde; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo";

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2011 de fecha 26 de agosto del 2011, aprueba el "REGLAMENTO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN" el cual tiene como objeto establecer disposiciones normativas de organización y regulación de los inspectores municipales de transporte en la jurisdicción de la provincia de San Román.

Que, el Artículo 3°, numeral 3.40 del Decreto Supremo 017-2009-MTC y su modificatoria señala que, el Inspector de Transporte es la persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N°017-2009-MTC, establece que: El Inspector de Transportes es la persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimiento o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre.

Que, mediante INFORME N°109-2024-MPSR-J/GTSV/SGCSVI, de fecha 14 de mayo del 2024, el Ing. Edwerson William Pacori Paricahua – Sub Gerente de Circulación, Seguridad Vial e Inspección, solicita al Ing. Edson Alberto Cuentas Arenas – Gerente de Transportes y Seguridad Vial, la emisión de resolución de asignación de cargo de Inspectores Municipales de Transporte de la MPSR-J.

Que, mediante INFORME N°65-2024-MPSR-J/GTSV, de fecha 22 de mayo del 2024, el Ing. Edson Alberto Cuentas Arenas – Gerente de Transporte y Seguridad Vial, solicita al Econ. Luis Alberto Andrade Olazo – Gerente Municipal de la MPSR-J, la emisión de Resolución Gerencial, asignando funciones y acreditación de Inspectores Municipales de Transporte de la MPSR-J, para cuyo efecto propone a los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONTRATO	DNI N°
1.	JOSEFINA MUCHICA LAYME	CAS D/LEG. N°1057	01560157
2.	MERCEDES APAZA TAIPE	CAS D/LEG. N°1057	47453662
3.	YOLANDA APAZA QUISPE	CAS D/LEG. N°1057	43922989
4.	YENCY KAREN YUCRA MAMANI	CAS D/LEG. N°1057	47771619
5.	LUZ ERIKA MAMANI CRUZ	CAS D/LEG. N°1057	73428881
6.	JULIO PEDRO BRUNA COILA	CAS D/LEG. N°1057	43376168
7.	WILFREDO VILCA TAPARA	CAS D/LEG. N°1057	02292838
8.	RICHARD GUSTAVO COAQUIRA PACORI	CAS D/LEG. N°1057	74528349
9.	DENNY DAVID YAPU ARI	CAS D/LEG. N°1057	47291509



10.	JHORMAN ALEXIS PINTO TITO	CAS D/LEG. N°1057	72513426
-----	---------------------------	-------------------	----------

Que, mediante PROVEÍDO N°796 – 2024 – MPSR-J/GEMU, de fecha 22 de mayo del 2024, el despacho de Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Expediente de solicitud de emisión de Resolución Gerencial, asignando funciones y acreditación de Inspectores Municipales de Transporte de la MPSR-J, para que opine en relación al órgano competente para dicho trámite.

Que, mediante PROVIDENCIA N°109-2024-MPSR-J/GAJ, de fecha 27 de mayo del 2024, el Abog. Rolando Percy Málaga Quispe - Gerente de Asesoría Jurídica, solicita al Ing. Edson Alberto Cunetas Arenas – Gerente de Transporte y Seguridad Vial de la MPSRJ, que adjunte copia de la ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2011 de fecha 26 de agosto del 2011, que aprueba el reglamento de inspectores municipales de transporte de la municipalidad provincial de san Román.

Que, mediante HOJA DE COORDINACIÓN N°109-2024-MPSR-J/GTSV, de fecha 28 de mayo del 2024, el Ing. Edson Alberto Cuentas Arenas – Gerente de Transporte y Seguridad Vial de la MPSRJ, remite al Abog. Rolando Percy Málaga Quispe - Gerente de Asesoría Jurídica, copia de la ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2011 de fecha 26 de agosto del 2011, para su atención y fines correspondientes.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°219-2024/MPSR-J/GAJ, de fecha 31 de mayo del 2024, el Abog. Rolando Percy Málaga Quispe - Gerente de Asesoría Jurídica, remite al Econ. Luis Alberto Andrade Olazo – Gerente Municipal de la MPSRJ, OPINIÓN en relación a la Asignación de Cargo de Inspectores Municipales de Transporte de la MPSRJ, el cual resultaría PROCEDENTE la emisión de la Resolución de acreditación de los INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE por parte de la GERENCIA MUNICIPAL ello en conformidad a las facultades y prerrogativas contenidas en los dispositivos normativos vigentes, según las consideraciones del presente.

Que, los entes administrativos proponentes han evaluado los aspectos normativos respecto a la asignando funciones y acreditación de Inspectores Municipales de Transporte de la MPSR-J, habiendo emitido sendos documentos, recomendando su aprobación y **no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativa; acreditándose su conformidad en los mismos**; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, las funciones, facultades y obligaciones de los Inspector Municipal de Transporte están encuadrados en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y Ordenanza Municipal N° 008-2011, el cual aprueba el Reglamento de Inspectores Municipales de Transportes de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo del 2024, concordante con el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visado del Gerente de Transportes y Seguridad Vial, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ASIGNAR EL CARGO de INSPECTORES DE TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA, a los siguientes servidores municipales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONTRATO	DNI N°
1.	JOSEFINA MUCHICA LAYME	CAS D/LEG. N°1057	01560157
2.	MERCEDES APAZA TAIPE	CAS D/LEG. N°1057	47453662
3.	YOLANDA APAZA QUISPE	CAS D/LEG. N°1057	43922989
4.	YENCY KAREN YUCRA MAMANI	CAS D/LEG. N°1057	47771619
5.	LUZ ERIKA MAMANI CRUZ	CAS D/LEG. N°1057	73428881
6.	JULIO PEDRO BRUNA COILA	CAS D/LEG. N°1057	43376168
7.	WILFREDO VILCA TAPARA	CAS D/LEG. N°1057	02292838
8.	RICHARD GUSTAVO COAQUIRA PACORI	CAS D/LEG. N°1057	74528349
9.	DENNYS DAVID YAPU ARI	CAS D/LEG. N°1057	47291509
10.	JHORMAN ALEXIS PINTO TITO	CAS D/LEG. N°1057	72513426

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACREDITAR, a los siguientes INSPECTORES DE TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA, en conformidad a los pronunciamientos e informes contenidos en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONTRATO	DNI N°
1.	JOSEFINA MUCHICA LAYME	CAS D/LEG. N°1057	01560157
2.	MERCEDES APAZA TAIPE	CAS D/LEG. N°1057	47453662
3.	YOLANDA APAZA QUISPE	CAS D/LEG. N°1057	43922989
4.	YENCY KAREN YUCRA MAMANI	CAS D/LEG. N°1057	47771619
5.	LUZ ERIKA MAMANI CRUZ	CAS D/LEG. N°1057	73428881



6.	JULIO PEDRO BRUNA COILA	CAS D/LEG. N°1057	43376168
7.	WILFREDO VILCA TAPARA	CAS D/LEG. N°1057	02292838
8.	RICHARD GUSTAVO COAQUIRA PACORI	CAS D/LEG. N°1057	74528349
9.	DENNY'S DAVID YAPU ARI	CAS D/LEG. N°1057	47291509
10.	JHORMAN ALEXIS PINTO TITO	CAS D/LEG. N°1057	72513426

ARTÍCULO TERCERO. – UNA VEZ CULMINADO EL CONTRATO Y/O VÍNCULO LABORAL con la Municipalidad Provincial de San Román, se **DEJARÁ SIN EFECTO AUTOMÁTICAMENTE**, la asignación y acreditación como Inspectores de Transportes, señalados en el Artículo PRIMERO y SEGUNDO de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, la implementación y el debido cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General de la Entidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.



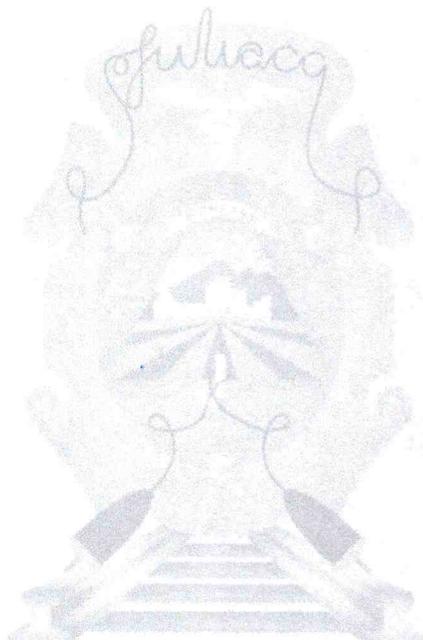
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
 JULIACA

[Handwritten Signature]

Dr. Luis Alberto Andrade Olazo
 GERENTE MUNICIPAL



CC:
 ALCALDÍA
 G. TRANSPORTES Y SEGURIDAD
 S.G. CIRCULACIÓN, SEGURIDAD VIAL
 INSPECTORES DE TRANSPORTES (10)
 G. SECRETARÍA GENERAL
 ARCHIVO.